

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1971.

No 16.998

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 224 de 23 de noviembre de 1971, por el cual se exime de impuesto.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 70 de 24 de noviembre de 1971, celebrado entre La Nación y Marius C. Filippi.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

POR EL CUAL SE EXIME DE UN IMPUESTO.

DECRETO DE GABINETE No. 224
(de 23 de noviembre de 1971)

Por el cual se exime de impuestos de importación los automóviles para uso de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y se les reconoce el derecho a uso de placa oficial y al suministro de gasolina.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia tienen rango de Ministros de Estado; y

Que, por limitaciones de orden presupuestario, no ha sido posible adquirir por el Estado automóviles para uso de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia tendrán derecho a importar, libre de impuestos de importación y gravámenes conexos, un automóvil para uso particular, cada tres años.

Parágrafo: En caso de que el vehículo adquirido de acuerdo con este artículo se destruya por causa de accidente o sea despojado en forma definitiva su dueño, por robo o hurto, antes de vencerse el plazo de tres años, el afectado podrá acogerse a una nueva exención, siempre que compruebe debidamente los motivos que la justifican.

ARTICULO SEGUNDO:

La exención de que trata el artículo anterior será concedida por el Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO TERCERO:

El favorecido con la exención a que se refiere este Decreto de Gabinete no podrá vender el automóvil adquirido antes del vencimiento de tres años, a partir de la fecha de adquisición, a menos que pague previamente los impuestos eximidos, los cuales le serán liquidados con base en el valor de dicho automóvil en el momento de la venta.

ARTICULO CUARTO:

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia tendrán derecho a uso de placa oficial en los automóviles que adquieran al acogerse a las disposiciones de este Decreto de Gabinete, y tendrán derecho a recibir del Estado hasta un límite de cien (100) galones de gasolina mensualmente para utilizarlos en esos automóviles.

ARTICULO QUINTO:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS B.,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería

NILSON A. ESPINO

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Editor de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2960

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

DFTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-5892

El Ministro de Comercio
e Industrias,

ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO No.70

Entre los suscritos a saber, LIC. ARISTIDES ROMERO JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de LA NACION y quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra, MARIUS C. FILIPPI, Ingeniero y Doctor en Ciencias, cubano, casado, mayor de edad, con permiso provisional de residencia No.4930, válido hasta el 17 de marzo de 1972, expedido por el Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia, con domicilio permanente en 1412 Isted Road, Glen Burnie, Maryland 21061, Estados Unidos de América y provisional en la Calle Eric del Valle, (Edificio La Americana, apartamento 5-A, El Cangrejo, de esta ciudad) quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a LA NACION, como Asesor Técnico en los Programas de Desarrollo y Financiamiento Industriales del Ministerio de Comercio e Industrias, por un año, con-

tado a partir del 11 de julio de 1971, hasta el 10 de julio de 1972.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los siguientes servicios:

a) Determinar las posibilidades de proyectos industriales, con especial preferencia para las actividades manufactureras y las agro-industriales;

b) Preparar estudios de pre-factibilidad y de factibilidad, incluyendo la investigación de mercados, aspectos tecnológicos, costo de inversión, costos de operaciones, plan de inversión y aspectos económicos financieros;

c) Evaluar o analizar estudios de pre-factibilidad y de factibilidad;

d) Preparar informes que incluyan condiciones y recomendaciones concretas y justificadas, destinadas a servir de base a las decisiones que tendrán que tomar el Ministerio de Comercio e Industrias, el Banco Nacional y otros organismos estatales de financiamiento en lo referente a la Administración de los fondos destinados a facilitar la instalación de nuevas industrias, el mejoramiento de las fábricas existentes y en general procurar el desarrollo industrial del país;

e) Asesorar al Ministerio de Comercio e Industrias, en la determinación de las unidades que integrarán el personal asignado al programa de desarrollo y financiamiento industrial y las condiciones que deberán reunir.

f) Adiestrar al personal del Ministerio de Comercio e Industrias asignado al Programa de Desarrollo y Financiamiento industrial;

g) Y cualesquiera otros que le sean encomendados por el Ministro de Comercio e Industrias.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a trasladarse al lugar a que se destine, dentro y fuera del país, en cumplimiento de las instrucciones de sus superiores o cuando así lo requiere las necesidades del servicio.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a rendir por escrito informes mensuales a LA NACION, como también cada vez que así se le solicite. Presentará por escrito al finalizar el contrato un informe de la labor realizada.

QUINTA: EL CONTRATISTA renuncia a toda reclamación diplomática en lo que respecta el presente contrato y se compromete a someter cualquier diferencia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los Tribunales de la República de Panamá.

SEXTA: LA NACION se obliga a pagar AL CONTRATISTA por sus servicios profesionales las compensaciones económicas que a continuación se detallan:

a) Veinte mil (B/.20.000.00) Balboas anuales en concepto de honorarios.

b) Siete mil (B/7.000.00) Balboas anuales en concepto de gastos reembolsables para sufragar gastos de alquiler, luz, teléfono y otros gastos similares, gastos de viaje del CONTRATISTA y su esposa entre el lugar de residencia permanente y la República de Panamá y vic-versa, el transporte y flete del equipaje y enseres personales, así como los gastos ocasionados por la formalización de su permiso de residencia y el de su esposa antes las autoridades del Departamento de Migración, timbres fiscales y otros gastos similares.

c) Hasta mil ochocientos (B/.1.800.00) Balboas anuales para la compra de libros, revistas, equipo y material técnico y científico; queda entendido que estos efectos pasarán a ser propiedad del Ministerio de Comercio e Industrias, a la terminación del contrato.

Esta erogación se cargará a la partida No.8.1.02.01.00.004 de actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEPTIMA: Los pagos por concepto de honorarios se satisfarán por partidas de B/.1.666.67 mensuales, de los cuales se deducirá el Impuesto Sobre la Renta y las cuotas del Seguro Social. Los B/7.000.00 por gastos reembolsables de la cláusula anterior se pagarán por partidas de B/.583.33 mensuales.

Los B/.1.800.00 por gastos reembolsables correspondientes al literal c) de la cláusula anterior se pagarán a presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional y por gastos debidamente justificados.

OCTAVA: LA NACION proporcionará los viáticos necesarios a EL CONTRATISTA para el mejor cumplimiento de su labor, el cual deberá justificar debidamente el empleo de los mismos.

NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá derecho a un mes de vacaciones por cada 11 meses de servicios continuos de conformidad con la ley 121 de 1943 y a quince (15) días de licencia durante ese período en caso de enfermedad.

DECIMA: Serán causales para que LA NACION declare la resolución administrativa del contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecida en él.

b) La voluntad expresa de LA NACION o de EL CONTRATISTA, mediante aviso con un mes de anticipación.

c) Los señalados en el Artículo 68 del Código Fiscal.

UNDECIMA: Cualesquiera que sean las causas de resolución de este contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

DUODECIMA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno.

EL CONTRATISTA adhiere al original timbres fiscales por la suma de B/.31.85 y un timbre Soldado de la Independencia.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno.

EL CONTRATISTA

DR. MARIUS C. FILIPPI

POR LA NACION

LIC. ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

REFRENDO:

LIC. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 24 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GLADYS DE CROSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de alcaide Ejecutor, por medio del presente avisa al público.

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por FIEL BURGOA y LIDIA MEDINA, (solicitud para vender Acciones pertenecientes a sus menores hijas DAYRA BURGA MEDINA y LIDIA BURGAS MEDINA) se ha señalado el día Veintiuno (21) de diciembre del año en curso, para la venta en pública subasta de las acciones, las cuales se detallan a continuación.

"a) 1.365 acciones avaluadas en B/. 10.50 c/u, en la Sociedad denominada TAGAROPULOS, S.A. que arrojan un total de Catorce Mil Trescientos Treinta y Dos Balboas con cincuenta Centésimos (B/14.332.50)

b) 108 acciones avaluadas en B/20.00 c/u en la Sociedad denominada INTERNACIONAL TAGAROPULOS, S. A., y que arrojan un total de Dos Mil Ciento Sesenta Balboas (B/ 2.160.00)".

TOTAL.....B/. 16.492.50

Servirá de base para el remate la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 16.492.00) y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esta cantidad.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Panamá, tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado
Cuarto del Circuito de
Panamá

L- 422599
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Kuruc o José Kuruck, que se ventila en este Juzgado, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive, dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS - Santiago, seis de agosto de mil novecientos setenta y uno.
VISTOS:...

En mérito de las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Kuruc o José Kuruck, desde la fecha de su defunción ocurrida el 12 de mayo de 1971 en el caserio de Lolá, distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas;

SEGUNDO:

Que son herederos sin perjuicio de terceros, los señores José Kuruc y Juan o Hugo Kuruc Batista en su condición de hijos del causante;

TERCERO:

Comparezcan al juicio, todos aquellos que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que tratan los artículos 1601 y 1618 del Código Judicial, por el término de 10 días

de conformidad con lo que dispone el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969.-

Notifíquese y cópiase.-
El Juez, (fdo) HUMBERTO J. CHANG H.-
La Secretaria Interina, (fdo)
Dolores P. de Silveira".

Y para formal notificación fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de agosto de mil novecientos setenta y uno, y copias quedan a disposición de los interesados para su publicación.-

El Juez,

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.-

Secretaria Interina.-

(fdo) Dolores P. de Silveira,

L 371808
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JULIA CLARE LOPEZ DE LEIGNADIER, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, once de agosto de mil novecientos setenta y uno.

"Vistos: por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JULIA CLARE LOPEZ DE LEIGNADIER, desde el día 7 de septiembre, fecha de su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, ENRIQUE RAMON LEIGNADIER CLARE y HUMBERTO LEIGNADIER CLARE o JOSE HUMBERTO LEIGNADIER CLARE, en su condición de hijos de la causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,
"El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.
"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de agosto de mil novecientos setenta y uno, y, copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaria.

(Fdo.) Gladys de Grosso.

L 381496
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión Intestada del señor Luis De León Villareal, propuesta por la señora María América de De León, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno.
VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó Luis De León Villareal

desde el día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, fecha de su muerte;

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora MARIA AMERICA Valdivieso DE DE LEON, en su condición de esposa sobreviviente, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.-

(fdo.) Guillermo Morón A.- El Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Panamá, veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

(fdo.) Guillermo Morón A.

L 370648

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE FELIX ORTEGA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL.- Panamá, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno

VISTOS:

El que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JOSE FELIX ORTEGA ORTEGA, desde el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero sin perjuicios de terceros, Juan Antonio Sánchez Ortega, en su calidad de nieto del de cojus; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.-

Notifíquese y Cópiese, El Juez, (fdo) Ricardo Villarreal A., (fdo) Alonso Velarde M, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación.-

El Juez,

(fdo) Ricardo Villarreal A.,

El Secretario,

(fdo) Alonso Velarde M.

L 369062

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 56

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor SANTANA SANTOS GONZALEZ, vecino del Corregimiento de Lolá, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-112-41, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0308, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 Has. con 1966.03 M², ubicado en Filo Alto, Corregimiento de Zapotillo, del Distrito de Las Palmas, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales

SUR: Terrenos ocupados por Encarnación Santos y Marcos Pérez

ESTE: Terreno ocupado por Encarnación Santos

OESTE: Camino de Zapotillo a Lolá

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de --- o en el de la Corregiduría de Zapotillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 30 días del mes de mayo de 1968.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

(fdo.) Gilberto E. Vissuetti R.

L114941

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

a) Que al Tomo 677, folio 233, asiento 113.771-Bis de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada FAREWELL FINANCIAL CORPORATION INC.

b) Que al Tomo 807, folio 446, asiento 123.597 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 6 de agosto de 1971, una copia de la Escritura No.3862 de 3 de agosto de 1971, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la DISOLUCION de la sociedad FAREWELL FINANCIAL CORPORATION, INC.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.

L 381270

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIA o BADIA A ASSADE VIUDA DE MUBAREK o BADIA SAADI VIUDA DE MUBAREK, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de MARIA o BADIA ASSADE VIUDA DE MUBAREK o BADIA SAADI VIUDA DE MUBAREK, desde el día 16 de enero de 1969, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera, sin perjuicios de terceros, GRACIELA MARIA MUBAREK ASSADE, en su condición de hija de la causante.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada, todas las personas que tengan algún interés en ella; Y que se publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley, y se fije en lugar público del Tribunal.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

El Juez, (fdo) Carlos Quintero Moreno; La Secretaria, (fdo) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregarán al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(fdo) Carlos Quintero Moreno

La Secretaria,

(fdo) Gladys de Grosso.

L 369814

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de GUILLERMINA BALLESTEROS MADRID, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, ventiseis (26) de julio de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:

Que por razones antes expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente Demanda y

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de GUILLERMINA BALLESTEROS MADRID, desde el día 20 de mayo de 1969, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores ALCIBIADES VASQUEZ GIRON GIRON, por su condición de cónyuge de la causante, BENJAMIN GONZALEZ MADRID, JUSTINA GONZALEZ MADRID y CARMEN MARIA MADRID, por sus condiciones de medio hermanos de la causante;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que crean tener algún derecho en ella;

CUARTO: Que tenga como parte en estas diligencias al señor Director Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos mortuorios;

QUINTO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

DERECHO: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.- COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hoy ventiseis (26) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971) y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 26 de julio de 1971.

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño,

Secretaria.

L 360663
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ALFRED GEORGE YARD, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

...por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ALFRED GEORGE YARD, desde el día 15 de Nov. de 1964, fecha de su defunción. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, BEATRICE VIOLET YARD MASTERS DE ROBINSON, en su condición de hija del causante; y

ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifiqúese.

El Juez. (fdo) Carlos Quintero Moreno; La Secretaria, (fdo) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(fdo) Carlos Quintero Moreno

La Secretaria,

(fdo) Gladys de Grosso.

L 370960
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONIO SINISTERRA RODRIGUEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONIO SINISTERRA RODRIGUEZ, desde el día ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su hija BLANCA MARGARITA SINISTERRA DELGADO.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifiqúese, (fdo) Lao Santizo Pérez: (fdo) Luis A. Barría, Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiuno (21) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

(fdo) LAO SANTIZO PEREZ

Secretario,

Luis A. Barría

L 358436
(Única publicación)

Yo, ADDY NADYA MONTOTO, con cédula de identidad personal número 8-121-116 actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada "CASA NÚÑEZ, S.A.", inscrita al Tomo 799, Folio 457, Asiento 144.833, Sección de Personas Mercantiles del Registro Público por este medio al público en general, hago saber que la sociedad que represento ha comprado al señor ALEX FRANCISCO NÚÑEZ GUEVARA el establecimiento comercial denominado Casa Núñez, situado en Avenida Abelardo Herrera casa 3545, ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, según Escritura Pública 4406 del 27 de 1971 de la Notaria 2a. del Circuito de Panamá.

Esto es para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 2 de agosto de 1971.

Addy Nadya Montoto
Céd. 8-121-116.

L 370597
(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que mediante Escritura Pública No.984 de 4 de agosto de 1971, otorgado en la Notaría Primera del Circuito, he comprado de la señora JUSTINA BEATRIZ PITI GONZALEZ, su establecimiento Comercial denominado "BOTAS MEX", ubicado en la Avenida Séptima Central de la ciudad Capital.

Panamá, 6 de agosto de 1971.

WILLIAM HENRY SVAB LYEW
Céd. 3-38-496.

L 370737
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 2649, otorgada el día 26 de Julio de 1971, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 805, Folio 468, Asiento 146.257, ha sido disuelta la sociedad denominada LEWIS INVESTMENT, S.A.

Panamá, 29 de julio de 1971.

ARIAS, FABREGA & FABREGA

L 371506
(Única publicación)

AVISO

Pongo en conocimiento del público que por medio de la Escritura Pública No. 321 de 14 de mayo de 1971, del Circuito Notarial de Herrera, he comprado al señor JOSE ARISTOBOL VILLARREAL POLO, el establecimiento comercial de su propiedad denominado: "CANTINA LA POSADA", domiciliado en la Avenida Central de Ocu, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera.

Panamá, 30 de julio de 1971.

Alberto Pinzón Guerra
Céd. 6-52-2460

L 369812
(Única publicación)

AVISO DE VENTA

Se avisa al público que por medio de la Escritura No. 172 con fecha 11 de enero de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la señora Farida Abadi de Homssany, vendió a JUNIOR LINMAR, S.A., su establecimiento comercial, Junior Linmar, el cual funciona en Vía Argentina, Edificio No. 20, El Cangrejo.

L 371879
(Única publicación)

LICITACION PUBLICA No. 70-M

Hasta el día 20 de diciembre de 1971, a las 2:30 P.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de EQUIPO MEDICO, con destino al Hospital General (Servicio de Neurocirugía).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.

Jefe del Depto. de Compras.

Panamá, 16 de noviembre de 1971.

JORGE AZCARRAGA ESPINO
Director General del Registro Público

CERTIFICA

- 1.- Que al Folio 396, Asiento 120,966 del Tomo 586 de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "MORTON PANAMANIAN INDUSTRIES, S.A."
- 2.- Que al Folio 472, Asiento 143,184 del Tomo 804 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que parte dice:

"RESUELVESE: que MORTON PANAMANIAN INDUSTRIES, S.A. de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 4214 de 19 de julio de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 22 de julio de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Jorge Azcárraga E.
Director General del Registro Público.

L 370840
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Sub-Director del Registro Público, a solicitud de la parte interesada,

- 1.- Que al folio 51, Asiento 49.445 del Tomo 207 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada GULF & ATLANTIC SHIPPING COMPANY, S.A.
- 2.- Que al Folio 532, Asiento 143.384 del Tomo 804 de la misma Sección de Personas Mercantil de este mismo Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"SEGUNDO: Que el compareciente fue debidamente facultado y autorizado en nombre del tenor de 13,000 acciones del capital social de GULF & ATLANTIC SHIPPING COMPANY, S.A. constituyendo la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a votación de dicha sociedad para otorgar por escrito su consentimiento en la disolución de dicha sociedad lo que hace mediante el presente instrumento".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 4369 de julio 26 de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 29 de julio de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Ernesto Zurita, Jr.
Sub-Director General del Registro Público.

L 381143
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de MARIA CLORINDA BETHANCOURT (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MARIA CLORINDA BETHANCOURT (q.e.p.d.), desde el día 22 de Febrero de 1970, fecha de su defunción; y

B) Es heredera de la causante, en su condición de hija de la misma, y sin perjuicios de terceros, BEATRIZ BETHANCOURT.

ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés en él.

B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo) Rafael Rodríguez A., (fdo) Carlos A. Villaláz B., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

(fdo.) Rafael Rodríguez A.;

El Secretario,

(fdo.) Carlos A. Villaláz B.,

L 384130

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A: ANIBAL DIAZ WENHAM, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa IVETH JANNA VALDERRAMA DE DIAZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce de Agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

(fdo) CARLOS QUINTERO MORENO

Secretaría,

(fdo) GLADYS DE GROSSO

L 371897

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de PACIFICO CABALLERO o PACIFICO o FRANCISCO PRADO, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, nueve (9) de agosto de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Testamentaria de PACIFICO CABALLERO o PACIFICO o FRANCISCO PRADO (a) CHICO MORA, con estos nombres se le conocía al causante, desde el día 18 de julio de 1971, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero conforme lo establece el Testamento el señor RODRIGO VILLAREAL PRADO;

TERCERO: Que es albacea testamentaria la señora MERCEDES PRADO, madre del poderdante;

CUARTO: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

QUINTO: Que se tenga al señor Director Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes;

SEXTO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

DERECHO: Artículo 1601 y 1617 del Código Judicial, reformado el Primero por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hoy nueve (9) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971) y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado, para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 9 de agosto de 1971.

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño

L 360844

(Única publicación).

Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a OLMEDO CARRERA R., para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de su apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por PAULO SANTA-MARIA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

(fdo) LAO SANTIZO PEREZ

Secretario,

L 369999

(Única publicación)

(fdo) LUIS A. BARRIA

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Evila María Franceschi de Ros, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto No. 423. David, trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta (1970).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Evila María Franceschi de Ros, desde el día ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y,

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Gustavo Jorge Ros Franceschi, Isabel María Ros Franceschi, Evila Hortensia Ros de Russo, Manuel Rodrigo Ros Franceschi, en su condición de hijos de dicha causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito Félix A. Morales, Secretario"

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

El Secretario,

L300353

(Segunda Publicación)

FRANLIN A. JIMENEZ

Félix A. Morales.